

Sello 4.^o de
40 mrs.



Año de
1820



M. L. S.

Dⁿ Lorenzo Garcia Marin Maestro de la Capilla Musica y Sacristan Mayor de la unica Paroq. de esta Villa, a S. S. con el respeto y sumision debida, hace presente: Que a su yntancia han sido repetidas vezes reprehendidos por V. S. los Indio. de que se compone aquella, y aun conminados con la deposicion de sus respectivos empleos por la falta de Subordinacion y respeto que en ellos se nota; mas quando devia esperarse la correspondiente correccion, cada dia crece en algunos de ellos mas y mas este desorden, abrogandore facultades que solo son propias y peculiares del Magisterio que exerce el oficio: Sino temiera molestar la atencion de V. S., referiria por menudo diferentes escandalosas ocurrencias que motiban esta queja, pero se ceñira unicam.^{te} a demostrar por los medios mas sencillos las que necesitan de pronta correccion y eficaz remedio para evitar por una parte, los disgustos que acarrean las discordias, y por otra, el estado de decadencia a que se halla reducida la referida Capilla Musica en perjuicio todo del Exponente:

En primer lugar: Se necesita que V. S. dicte las mas serias providencias con el fin de separar a los citados Indio. el abuso de asistir a funciones socolor de ser de limosna, sin que se dé ante todo el correspond.^{te} aviso al Exponente como Cabera del Exprimado Cuerpo, y por ello responsable, o mas proximo a sufrir las censuras de los defectos que se notan.

En Segundo lugar: Se les prohibira que de modo alguno erriuan ni toquen otros papeles que los que este les presente como lo hacen de ordinario a presençia del dicente, segun que asi se observa en todas las Capillas Musicas; y en el caso de que alguno lo